

ACTA N° 12
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS
Junio 23 de 2021
Hora de inicio: 10:00 a.m.



PRESIDENTE: SANTIAGO MIGUEL ARIAS FERNÁNDEZ

Sírvase señor Secretario Verificar el Quorum.

SECRETARIO: JORGE MARIO CAMARGO

Con gusto señor presidente, llamado a lista sesión comisión de presupuesto.

1. SANTIAGO MIGUEL ARIAS FERNÁNDEZ	Presidente
2. MIGUEL ANGEL RAMOS ESCORCIA	
3. WELFRAN JUNIOR MENDOZA TORRES	
4. LOURDES LÓPEZ FLÓREZ	
5. FREDDY PULGAR DAZA	
6. FEDERICO ANTONIO UCRÓS FERNÁNDEZ	
7. GONZALO DIMAS BAUTE GONZALEZ	

Honorables diputados, si existe quórum señor presidente

PRESIDENTE: SANTIAGO MIGUEL ARIAS FERNÁNDEZ

Sírvase señor leer orden del día

SECRETARIO: JORGE MARIO CAMARGO

Con gusto señor presidente, orden del día.

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM

Estudio y análisis en primer debate del proyecto de ordenanza ***“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA TRANSFERIR TEMPORALMENTE AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE DEL ATLANTICO - INDEPORTES, ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE ORDEN DEPARTAMENTAL, RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PRO DESARROLLO, Y SE AUTORIZA A DICHA ENTIDAD PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DEPORTES NÁUTICOS SALINAS DEL REY EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA”, CÓDIGO BPIN NO. 210019.***

2. PROPOSICIONES Y VARIOS
3. CORRESPONDENCIA
4. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM.
- 5.

PRESIDENTE: SANTIAGO MIGUEL ARIAS FERNÁNDEZ

Aprueban los diputados el orden del día.

SECRETARIO: JORGE MARIO CAMARGO

Aprobado señor presidente.

PRESIDENTE: SANTIAGO MIGUEL ARIAS FERNÁNDEZ

Continúe con el orden del día.

SECRETARIO: JORGE MARIO CAMARGO

1. ANTECEDENTES Y TRÁMITE:

El proyecto de ordenanza fue radicado ante esta H. Corporación para darle trámite el día 15 de junio de 2021 y fue presentado por la Gobernadora del Departamento del Atlántico, Dra. Elsa Noguera de la Espriella.

@asambleaAtlco @asambleaatlantico secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co

Barranquilla Calle 40 No 45-46 / Tel: 3307117 – 3126973500 Nit. 890107615-1

www.asamblea-atlantico.gov.co

ACTA N° 12
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS
Junio 23 de 2021
Hora de inicio: 10:00 a.m.



El día 15 de junio de 2021 el señor presidente **SANTIAGO MIGUEL ARIAS FERNÁNDEZ** ordenó a la Secretaría General enviar a la comisión de Presupuesto y Obras Públicas el proyecto de ordenanza para su discusión y debate, se designó como ponente al **DIPUTADO WELFRAN JUNIOR MENDOZA TORRES**.

SECRETARIO: JORGE MARIO CAMARGO

Me permito someter a consideración de la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico el proyecto de ordenanza **"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA TRANSFERIR TEMPORALMENTE AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE DEL ATLANTICO - INDEPORTES, ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE ORDEN DEPARTAMENTAL, RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PRO DESARROLLO, Y SE AUTORIZA A DICHA ENTIDAD PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DEPORTES NÁUTICOS SALINAS DEL REY EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA"**, CÓDIGO BPIN NO. 210019.

ANTECEDENTES

La ley 181 de 1995, dicta disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física, indicando en su artículo 3 que:

Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores:

- 1o. Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles.*
- 2o. Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación.*
- 3o. Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos.*
- 4o. Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, de la educación física y la recreación.*
- 5. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.*
- 6. Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico.*
- 7. Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, y fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia.*
- 8. Formar técnica y profesionalmente al personal necesario para mejorar la calidad técnica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, con permanente actualización y perfeccionamiento de sus conocimientos.*
- 9. Velar por el cumplimiento de las normas establecidas para la seguridad de los participantes y espectadores en las actividades deportivas, por el control médico de los deportistas y de las condiciones físicas y sanitarias de los escenarios deportivos.*
- 10. Estimular la investigación científica de las ciencias aplicadas al deporte, para el mejoramiento de sus técnicas y modernización de los deportes.*
- 11. Velar porque la práctica deportiva esté exenta de violencia y de toda acción o manifestación que pueda alterar por vías extra deportivas los resultados de las competencias.*
- 12. Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios, procurando su óptima utilización y uso de los equipos y materiales destinados a la práctica del deporte y la recreación.*
- 13. Velar porque los municipios expidan normas urbanísticas que incluyan la reserva de espacios suficientes e infraestructuras mínimas para cubrir las necesidades sociales y colectivas de carácter deportivo y recreativo.*
- 14. Favorecer las manifestaciones del deporte y la recreación en las expresiones culturales, folklóricas o tradicionales y en las fiestas típicas, arraigadas en el territorio nacional, y en todos aquellos actos que creen conciencia del deporte y*

ACTA N° 12
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS
Junio 23 de 2021
Hora de inicio: 10:00 a.m.



reafirmen la identidad nacional.

15. Compilar, suministrar y difundir la información y documentación relativas a la educación física, el deporte y la recreación y en especial, las relacionadas con los resultados de las investigaciones y los estudios sobre programas, experiencias técnicas y científicas referidas a aquéllas.

16. Fomentar la adecuada seguridad social de los deportistas y velar por su permanente aplicación.

17. Contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud para que utilicen el tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario.

18. Apoyar de manera especial la promoción del deporte y la recreación en las comunidades indígenas a nivel local, regional y nacional representando sus culturas.

En este sentido, la actividad deportiva, recreativa, de actividad física, de aprovechamiento del tiempo libre y de educación física en el Departamento del Atlántico se coordina y organiza, tanto técnica como administrativamente, a través del Instituto Departamental de Recreación y Deporte, en coordinación con las ligas deportivas, organismo de carácter privado adscritas al Sistema Nacional del Deporte, así como las coordinaciones de deporte municipales y algunos entes deportivos municipales.

Por su parte de acuerdo al Artículo 70 del Plan de Desarrollo Atlántico para la Gente 2020-2023, que *“El Departamento del Atlántico requiere de espacios sanos para el ocio y el tiempo libre o franjas de no ocupación, sin embargo, también es un reto el reconocer al deporte en su condición profesional y de alto rendimiento y competencia, es por ello que el departamento en su compromiso con el deporte aportará a fortalecer las ligas y clubes deportivos, a formar formadores para nuestros deportistas, mejorar la oferta de espacio público para la generación de actividades deportivas de libre uso, y apoyar en la construcción de deportistas de alto rendimiento que representen al Atlántico con todas las garantías.”*

Dentro del mismo artículo (diagnóstico), encontramos que *“Se entiende por espacio público como el lugar de encuentro que se caracteriza por ser un ámbito abierto por y para el ejercicio de la vida en sociedad. Representa el lugar idóneo para el desarrollo de actividades deportivas, receptivas, artístico-cultural, de esparcimiento y en general para el uso y disfrute de la comunidad las 24 horas del día. (...) Por esta razón se requiere construir y mejorar más espacios públicos en los municipios que no han sido beneficiados.”*

Ahora bien, hay una gran oportunidad para que el desarrollo de estos espacios Deportivos, Recreación y Ocio, impacten de manera positiva el incremento de la oferta Turística del Departamento de Atlántico, por la ubicación misma del Proyecto, en una zona estratégica para el Atlántico.

El Departamento del Atlántico, debido a su ubicación geográfica, cuenta con municipios aledaños al Mar Caribe, en los cuales se han venido desarrollado históricamente deportes bajo el sol y playa, contando en los últimos años con un creciente interés internacional por el desarrollo de actividades de deportes náuticos al contar las condiciones de viento y marea necesarias para las prácticas de los mismo, entre los que destaca Surf, Paddle, Sup Surf, Windsurf, Kitesurf, Bodyboard, Pesca submarina, Apnea y Kayak.

El municipio de Juan de Acosta hace parte de la zona costera del departamento del Atlántico, cuenta con diferentes atractivos en un nivel medio de desarrollo, entre ellos el corregimiento de Santa Verónica el cual tiene una playa con una extensión de 2 km dividida en dos grandes zonas, una dedicada al disfrute del sol y playa con oferta gastronómica de comida de mar a través de restaurantes a la orilla del mar y otra zona correspondiente a la playa Salinas del Rey, la cual tiene condiciones excepcionales de oleaje y vientos durante todos los meses del año, permitiendo la práctica de deportes náuticos como el Kitesurf y lo cual ha llevado a que sea catalogada como la segunda mejor playa del mundo después de Salvador de Bahía en Brasil para practicar esta tipología del deporte de vela.

Se identifica la ausencia de infraestructura y diseño e implementación de un plan de ordenamiento de las diversas playas con las que cuenta el Departamento en el litoral caribe, situación que limita la competitividad del Departamento en el marco de esta natural vocación que se viene acrecentando con el reconocimiento internacional de playas como las de Salinas del Rey, donde las condiciones climáticas y geográficas invariables durante todas las temporadas del año son altamente demandadas por deportistas provenientes de diversos rincones del planeta. Sin embargo, ese potencial para la práctica de deportes náuticos carece de condiciones de infraestructura adecuada para facilitar a los visitantes y deportistas las condiciones necesarias para poder aprovechar de mejor forma el potencial turístico de la playa Salinas del Rey.

El Departamento del Atlántico cuenta con un bajo acceso a la formación y práctica de deportes náuticos y escaso uso del escenario natural existente para el desarrollo de actividades económicas asociadas como lo son los deportes náuticos.

  @asambleaAtlco  @asambleaatlantico  secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co

Barranquilla Calle 40 No 45-46 / Tel: 3307117 – 3126973500 Nit. 890107615-1

www.asamblea-atlantico.gov.co

ACTA N° 12
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS
Junio 23 de 2021
Hora de inicio: 10:00 a.m.



Se ha diagnosticado una problemática que se tiene la finalidad de resolver con la construcción del Centro de Experiencias en Deportes Náuticos, entre sus componentes tenemos:

- Con la ejecución del proyecto, se estaría implementando un centro de acopio, para reunir a todos los deportistas nacionales y extranjeros, que sean beneficiados con los horarios, y las tarifas para mayor control.
- Ofrecer a deportistas, que visitan las playas de Santa Verónica, Escuelas deportivas legalmente constituidas que puedan capacitar, y a su vez, brindar toda la seguridad y elementos de protección que se requieren para la práctica de kitesurf.
- No existe sectorización, que conduzca a una señalización en las playas, que indique la demarcación de las playas con las zonas para el uso de bañistas, y deportistas.
- Incursión de jóvenes en prácticas deportivas náuticas.
- Incremento del visitante nacionales e internacionales en las playas de Santa Verónica, con características únicas en Colombia, por la posición geográfica.
- Generación directa e indirecta de empleos asociados a la cadena de valor recreación y deporte para los habitantes del municipio de Juan de Acosta.

En observancia a lo manifestado en líneas anteriores y teniendo en cuenta que, para el desarrollo del proyecto, se requiere del trámite y autorización de vigencias futuras **ordinarias**, a continuación, se presentan las consideraciones legales y técnicas que fundamentan la petición y aprobación de vigencias futuras:

1. CONSIDERACIONES LEGALES.

1.1. FUNCIONES DE LOS DEPARTAMENTOS.

Los departamentos cumplen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución Política y las leyes. Al respecto, el artículo 298 de la Constitución Política dispone:

“Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.

Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga.”

Las mencionadas funciones se ejecutan por parte de los departamentos en los términos que disponga la Constitución Política y la ley; en el marco de lo dispuesto, a su vez, por los planes y programas de desarrollo económico y social, tanto nacionales como departamentales. Al respecto, dispone el artículo 7 del Código del Régimen Departamental, Decreto-Ley 1222 de 1986:

“Corresponde a los Departamentos:

a) Participar en la elaboración de los planes y programas nacionales de desarrollo económico y social y de obras públicas y coordinar la ejecución de los mismos. El Departamento Nacional de Planeación citará a los Gobernadores, al Alcalde Mayor de Bogotá y a los Intendentes y Comisarios para discutir con ellos los informes y análisis regionales que preparen los respectivos Consejos Seccionales de Planeación. Estos

  @asambleaAtlco  @asambleaatlantico  secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co

Barranquilla Calle 40 No 45-46 / Tel: 3307117 – 3126973500 Nit. 890107615-1

www.asamblea-atlantico.gov.co

ACTA N° 12
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS
Junio 23 de 2021
Hora de inicio: 10:00 a.m.



informes y análisis deberán tenerse en cuenta para la elaboración de los planes y programas de desarrollo a que se refieren los artículos 76 y 118 de la Constitución Política.

b) Cumplir funciones y prestar servicios nacionales, o coordinar su cumplimiento y prestación, en las condiciones que prevean las delegaciones que reciban y los contratos o convenios que para el efecto celebren.

c) Promover y ejecutar, en cumplimiento de los respectivos planes y programas nacionales y departamentales actividades económicas que interesen a su desarrollo y al bienestar de sus habitantes. (...).”

Para el cumplimiento de las funciones que la Constitución Política y las leyes han asignado a los departamentos, estas disposiciones, han atribuido a los gobernadores y asambleas departamentales sendas atribuciones y competencias.

1.2. ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DE LAS AUTORIDADES DEPARTAMENTALES.

El artículo 305 de la Constitución Política determina que dentro de las atribuciones de la gobernadora del Departamento del Atlántico se encuentra la de *“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.”*

En el mismo sentido, el numeral 2 del mismo artículo constitucional 305 dispone que a la gobernadora del Departamento del Atlántico le corresponde *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.”*.

Para ejecutar sus atribuciones, en cumplimiento de las funciones constitucional y legalmente asignadas a los departamentos, la Gobernadora del Departamento del Atlántico y, particularmente, el director del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE DEL ATLANTICO – INDEPORTES como ejecutor de la política pública departamental, para efectos de ejecutar el proyecto de inversión denominado “Construcción del Dentro de Deportes Náuticos Salinas del Rey en el municipio de Juan de Acosta (CÓDIGO BPIN NO. 210019), se requiere que la Honorable Asamblea Departamental autorice a INDEPORTES la asunción de compromisos que comprometan vigencias futuras ordinarias durante la vigencia fiscal 2022. De igual manera, con el objetivo de dotar a INDEPORTES de los recursos necesario para la financiación del mencionado proyecto de inversión, se requiere la autorización de la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico a la Administración Departamental para transferir anualmente a INDEPORTES, establecimiento público de orden Departamental, por el término de nueve (9) años contados a partir de la Vigencia Fiscal 2021 (es decir, hasta el año 2029), recursos procedentes del recaudo de la estampilla pro desarrollo.

1.2.1. Autorización para contratar.

En virtud de la autorización previa general para contratar de que trata el inciso final del artículo 150 de la Constitución Política, materializada en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y las normas de lo adicionen y modifiquen), las entidades públicas a las que éste hace referencia no necesitan una autorización especial por parte de una corporación pública cada vez que se pretenda celebrar un contrato.

Para efectos de la contratación estatal, el Estatuto incluyó, entre otras entidades públicas, a los departamentos y a sus entidades descentralizadas, como es el caso de INDEPORTES (artículo 2). De acuerdo con lo anterior, la gobernadora del Departamento del Atlántico y el director de INDEPORTES tienen, en virtud del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las normas orgánicas presupuestales departamentales plena capacidad para contratar; de éstas se destaca lo dispuesto por el artículo 107 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Atlántico, Ordenanza Departamental No. 000087 de 1996:

“Los órganos que son una sección en el Presupuesto General del Departamento, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la constitución política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.

@asambleaAtlco @asambleaatlantico secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co

Barranquilla Calle 40 No 45-46 / Tel: 3307117 – 3126973500 Nit. 890107615-1

www.asamblea-atlantico.gov.co

ACTA N° 12
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS
Junio 23 de 2021
Hora de inicio: 10:00 a.m.



En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades la Asamblea y la Contraloría y todos los demás órganos Departamentales de cualquier nivel que tengan personería jurídica. En todo caso, el Gobernador podrá celebrar contratos a nombre del Departamento.”

1.2.2. Autorización para asumir obligaciones con cargo a vigencias futuras.

En lo que respecta a la autorización (presupuestal) para asumir obligaciones con cargo a vigencias futuras (ordinarias), el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 dispone lo siguiente:

“En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley;*
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.*

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

PARÁGRAFO transitorio. La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente período de Gobernadores y Alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo.”

En el Departamento del Atlántico, el artículo 36 del Estatuto Orgánico del Presupuesto designó a la Asamblea Departamental la competencia para autorizar al departamento y los establecimientos públicos, como órganos del Presupuesto General del Departamento, la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras; además, designó en el gobierno departamental la función de presentar en el proyecto de presupuesto un articulado sobre la asunción de compromisos para vigencias futuras.

Establece, en lo pertinente, el actual artículo 36 de Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico, modificado por el artículo 1º de la Ordenanza Departamental No. 000038 de 2008:

“ARTÍCULO 36 Vigencias Futuras: Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la celebración del compromiso se debe contar previamente con una autorización por parte de las Asamblea Departamental, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos- de vigencias futuras.

Vigencias Futuras Ordinarias: La Asamblea Departamental, a iniciativa del Gobernador, podrá autorizar la asunción de obligaciones con cargo al presupuesto que vigencias futuras de funcionamiento o inversión cuando su ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, siempre y cuando se cuente, en la vigencia fiscal en la (sic) que estas sean

@asambleaAtlco @asambleaatlantico secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co

Barranquilla Calle 40 No 45-46 / Tel: 3307117 – 3126973500 Nit. 890107615-1

www.asamblea-atlantico.gov.co

ACTA N° 12
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS
Junio 23 de 2021
Hora de inicio: 10:00 a.m.



autorizadas, como mínimo, con una apropiación equivalente al quince por ciento (15%) del valor d (sic) las vigencias futuras solicitadas, evento en el cual se denominarán vigencias futuras ordinarias.

(...)

En ambos tipos de vigencias futuras se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Contar con la aprobación previa del CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces previa validación por parte de dicho Consejo de la consistencia de las vigencias futuras solicitadas con el Marco de Gasto de Mediano Plazo y Marco Fiscal de Mediano Plazo.
- b) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Departamento.
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación. El requisito previsto en este literal se acreditará mediante el concepto favorable de DNP para comprometer vigencias futuras, otorgado al órgano nacional, si la cofinanciación se va a realizar en vigencias futuras subsiguientes, o mediante le (sic) respectivo certificado de disponibilidad presupuestal o certificación del órgano nacional cofinanciador si la cofinanciación se va a realizar en el año en que se solicita la vigencia futura excepcional por parte de la entidad territorial.
- d) El proyecto objeto de vigencias futuras debe ser concordante con lo lineamientos del Plan de Desarrollo Departamental.
- e) La sumatoria de la totalidad d los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no debe exceder la capacidad de endeudamiento del Departamento.
- f) La autorización otorgada por la Asamblea Departamental para comprometer el presupuesto con cargo a vigencias futuras no puede superar el respectivo periodo de gobierno, salvo los proyectos declarados previamente de importancia estratégica por el Consejo de Gobierno.
- g) Cuando se trate de proyectos de inversión deberá obtenerse el concepto previo y favorable de la Secretaría de Planeación Departamental.

La Secretaría de Hacienda Departamental incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a este artículo.

(...).

Al respecto, los artículos 31 a 33 de la ordenanza por medio de la cual se determina el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2021, Ordenanza Departamental No. 000514 de 2020, disponen:

“ARTICULO 31. Los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento del Atlántico no podrán adquirir compromisos que excedan la anualidad o en los cuales se pacte la entrega de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, sin contar previamente con la autorización de la Asamblea Departamental para comprometer vigencias futuras. El Departamento del Atlántico deberá incluir en los presupuestos anuales las vigencias futuras aprobadas, de acuerdo con los montos, cuantías y fuentes señaladas en las respectivas autorizaciones.

ARTICULO 32. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras, no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización, caducan sin excepción.

En los casos de licitación, selección abreviada o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con la adjudicación del contrato.

ARTICULO 33. El primer día hábil de la vigencia fiscal 2021, se expedirán los certificados de disponibilidad presupuestal y registros presupuestales de los gastos afectados por vigencias futuras por parte del ordenador del gasto.”

En lo referente al trámite y requisitos dispuestos por la Asamblea Departamental del Atlántico para la celebración de aquellos contratos a través de los cuales se comprometan vigencias futuras, el literal d) del artículo 127 del Reglamento Interno de ésta, Ordenanza No. 000485 de 2019, dispone:

@asambleaAtlco @asambleaatlantico secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co

Barranquilla Calle 40 No 45-46 / Tel: 3307117 – 3126973500 Nit. 890107615-1

www.asamblea-atlantico.gov.co

ACTA N° 12
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS
Junio 23 de 2021
Hora de inicio: 10:00 a.m.



“DOCUMENTOS QUE SE DEBERAN RADICAR Para otorgar autorización al Gobernador, el ejecutivo deberá radicar ante la Asamblea departamental los siguientes documentos y esta deberá verificar el cumplimiento de los requisitos:

(...)

d. CONTRATOS QUE COMPROMETEN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS

- Estudio que justifique la necesidad y conveniencia del proceso contractual*
- Que el proyecto este radicado en el banco de proyectos y cuente con concepto de evaluación y viabilidad*
- Que el objeto a contratar este contemplado en el plan de desarrollo del departamento.*
- Certificación presupuestal que garantice la existencia de recursos apropiados, mínimo del 15% para la vigencia en que se autoriza.*
- Certificación de la capacidad de endeudamiento.*
- No se puede otorgar en el último año del periodo del gobierno.*
- Autorización del CONFIS.*
- Justificación por parte de la administración departamental ante la comisión correspondiente de la Asamblea.*
- Las demás que determine la ley.”*

2. Acreditación del cumplimiento de los requisitos y documentos para el trámite de vigencias futuras ordinarias.

Estudio que justifica la necesidad y conveniencia del proyecto denominado “Construcción del centro de deportes náuticos salinas del rey en el municipio de Juan de Acosta”; CÓDIGO BPIN NO. 210019.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DEPORTES NÁUTICOS SALINAS DEL REY EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA”

8

- **Identificación y descripción del problema**

Oferta limitada de actividades deportivas en el municipio de Juan de Acosta, departamento del Atlántico

El Caribe se ha consolidado como cuna deportiva por excelencia dado el atractivo de sus recursos y su trayectoria. Sin embargo, la actividad no ha alcanzado un desarrollo comparable logrado por otros países, especialmente en el Departamento del Atlántico donde es evidente el potencial, a pesar de estar relegado a la competencia que representan Cartagena, Santa Marta, Riohacha y otras localizaciones mejor explotadas en la región.

El Departamento del Atlántico evidencia una falta de políticas públicas orientadas a su fomento en los municipios; cuenta con poco interés de los habitantes de los municipios por dar a conocer los atractivos municipales; presenta una atención al visitante poco especializada y precaria; y existe una falta de cuidado de los sitios de potencial interés turístico.

El sector ha logrado importantes avances en los últimos años, resultado de varios factores, entre ellos: la continuidad de buenas administraciones públicas locales y territoriales, el trabajo articulado público-privado y las inversiones importantes en infraestructura en su capital como los parques, canalización de los arroyos y vías de cuarta generación como la nueva Segunda Circunvalar.

En este sentido, dada la crisis económica derivada del COVID 19, es evidente la necesidad de seguir desarrollando la oferta del Departamento, especialmente en aquellos municipios de bajas capacidades económicas que cuentan con atractivos con alto potencial de desarrollo.

- **Magnitud actual del problema indicadores de referencia**

  @asambleaAtlco  @asambleaatlantico  secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co

Barranquilla Calle 40 No 45-46 / Tel: 3307117 – 3126973500 Nit. 890107615-1

www.asamblea-atlantico.gov.co

El municipio de Juan de Acosta requiere infraestructuras para la promoción y el desarrollo de actividades deportivas

• **OBJETIVO:**

La experiencia asociada al deporte, las capacidades de la población local para atender el fomento de actividades recreativas bajo el sol y playa y actividades deportivas como lo son las modalidades de deportes náuticos que se desarrollan endémicamente en la playa de Salinas del Rey y la formación de deportistas atlanticenses e incluso del caribe colombiano, confluyen en una iniciativa interdisciplinar.

Se ha diagnosticado una problemática que se tiene la finalidad de resolver con la construcción del Centro de Experiencias en Deportes Náuticos, entre sus componentes tenemos:

- Con la ejecución del proyecto, se estaría implementando un centro de acopio, para reunir a todos los deportistas nacionales y extranjeros, que sean beneficiados con los horarios, y las tarifas para mayor control.
- Ofrecer a los deportistas, que visitan las playas de Santa Verónica, Escuelas deportivas legalmente constituidas que puedan capacitar, y a su vez, brindar toda la seguridad y elementos de protección que se requieren para la práctica de kitesurf.
- No existe sectorización, que conduzca a una señalización en las playas, que indique la demarcación de las playas con las zonas para el uso de bañistas, y deportistas.
- Incursión de jóvenes en prácticas deportivas náuticas.
- Incremento del visitantes nacionales e internacionales en las playas de Santa Verónica, con características únicas en Colombia, por la posición geográfica.
- Generación directa e indirecta de empleos asociados a la cadena de valor recreación y deporte para los habitantes del municipio de Juan de Acosta.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO

El proyecto nace a partir de la necesidad de un equipamiento deportivo que organice y les brinde instalaciones de calidad a los deportistas, espacios de esparcimiento y que potencie el comercio y cultura de toda la zona. Todo esto surge al momento de hacer el análisis al sector y encontrar que la localización actual de Salinas del Rey, se encuentra posicionada como la segunda mejor localización a nivel internacional para practicar el deporte del kitesurf esto debido a sus condiciones bioclimáticas y atmosféricas que se presentan en la zona.

Entendiendo el proyecto como un espacio que se relaciona con su entorno se observa que se viene presentando un crecimiento urbano en la zona, por lo cual se implementa la estrategia de una barrera vegetal con arborización nativa del litoral costero para frenar este crecimiento, de esta manera se protege el espacio público de la playa y da cabida para el desarrollo del paisajismo del proyecto.

El desarrollo arquitectónico del proyecto está separado en tres grandes partes, la primera es el desarrollo de las dunas o casquetes del paisajismo, estos se conciben como elementos que buscan proteger al equipamiento principal de los vientos predominantes del noroeste, se conciben como elementos decorativos que hacen parte de la topografía del lugar, introducen la vegetación y demarcación de senderos con elementos naturales del mismo entorno y no con elementos físicos. Dan cabida para el comercio gastronómico y cultural. Por último, abstraen la figura y concepto implementado en el equipamiento principal de duna de arena. Las dunas o casquetes están clasificadas 7 usos principales los cuales son, duna de artesanías (locales comerciales), duna gastronómica (Local de comida), duna de contemplación (Espacio para mirar atardecer), duna eléctrica (Espacio para albergar todos los espacios técnicos del equipamiento principal), duna de tienda (Local de tienda para la playa) y duna de apoyo de puesto de salud (Duna que brinda primeros auxilios para la playa). Estas dunas se desarrollan como estructuras paramétricas de madera que con una forma repetitiva va dando forma a su arquitectura y los materiales empleados para las dunas son en su totalidad madera, teniendo en cuenta en el entorno en que se encuentran y todo el desgaste que conlleva.

Pasando al equipamiento principal, este nace de la abstracción de una Duna de arena del desierto, debido a que una duna se mimetiza con el paisaje haciendo parte de este, por lo cual la arquitectura del equipamiento lo que busca es

ACTA N° 12
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS
Junio 23 de 2021
Hora de inicio: 10:00 a.m.



amoldarse a la topografía existente y no volverse un elemento pesado puesto en el sitio. El equipamiento se desarrolla como una gran cubierta que se levanta de la arena generando espacios en su interior para mejorar el confort térmico, dando cabida a todas las actividades y programa arquitectónico del proyecto como, restaurantes, almacenes, baños, aulas para las escuelas de kitesurf, oficinas administrativas, bodegas, depósitos, espacios técnicos como cuartos de condensadoras, cuartos de telecomunicaciones, puntos de información, tanques de RCI y de agua potable, entre otros. La materialidad del equipamiento se resuelve con madera dado a que su complejidad arquitectónica y volumétrica se resuelve fácilmente con dichos materiales.

Por último, se desarrolla el malecón el cual actúa como brazo conector entre la playa y el equipamiento principal, además de ser el acceso principal al proyecto. El malecón se desarrolla como un espacio que juega con la topografía, el cual se eleva 60cm a partir del punto de reconocimiento de la topografía para cumplir con la toca de inundación del proyecto. El malecón alberga 43 plazas de parqueaderos para vehículos livianos de los cuales el 3% corresponde a parqueaderos de discapacitados, 15 plazas para parqueaderos de motos y 24 plazas de parqueaderos para bicicletas, todo esto obedeciendo al estudio de tránsito del proyecto. Por otro lado, el malecón alberga dos dunas, una tienda y una duna de puesto de salud para el servicio de la zonificación de la playa. Por último, el malecón se conecta con el equipamiento principal mediante una pasarela elevada para poder cruzar el cuerpo de agua identificada por topografía.

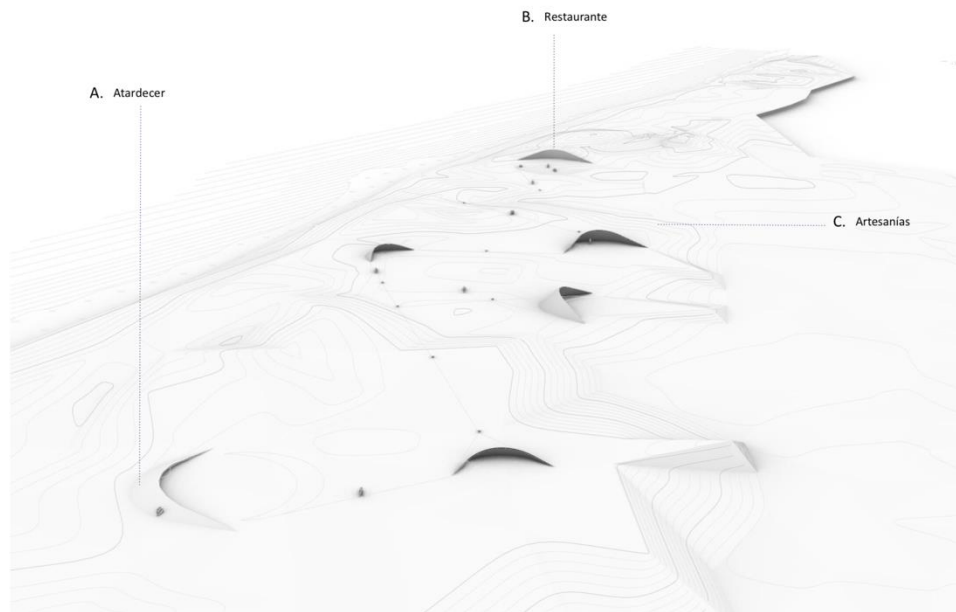
- El proyecto se encuentra localizado en la playa Salinas del Rey, que se encuentra en el departamento Juan de Acosta en el departamento del Atlántico Colombia. El sitio es muy frecuentado por deportistas de Kitesurf, haciéndolo muy turísticamente llamativo.

LOCALIZACIÓN



El concepto planteado para el proyecto es una forma orgánica basada en las dunas que se forman en las arenas del desierto o playas. Estas dunas se forman de manera natural mediante la tierra apilada, y es esa precisa forma la que permite que el proyecto se mezcle y evite ser disruptivo con el entorno.

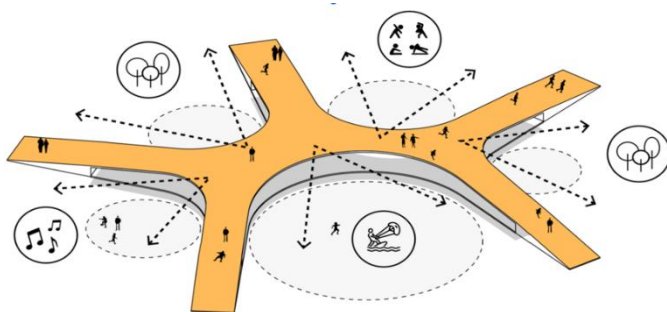
ACTA N° 12
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS
Junio 23 de 2021
Hora de inicio: 10:00 a.m.



Diseño conceptual paisajista



DUNAS



[f @asambleaAtlco](#) [@asambleaatlantico](#) secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co

Barranquilla Calle 40 No 45-46 / Tel: 3307117 – 3126973500 Nit. 890107615-1

www.asamblea-atlantico.gov.co

ACTA N° 12
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS
Junio 23 de 2021
Hora de inicio: 10:00 a.m.



12

Se relaciona a continuación el cronograma de inversión del proyecto en mención, así como la estimación de recursos a invertir en cada una de las anualidades:

Actividad	2021	2022	TOTAL	VF	%Aprop	%PART
Ejecución proyecto	7.660.412.695	17.874.296.289	25.534.708.984	17.874.296.289	43%	100%

De lo anterior se determina que el valor total del proyecto, y en sus distintos componentes asciende a la suma de **VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$25.534.708.984)**, M/CTE. Así las cosas, se desprende que la autorización para comprometer recursos de vigencias futuras por parte de la Entidad ejecutora por la suma de **DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$17.874.296.289)**, M/CTE

Dicha autorización supone el cumplimiento de los requisitos que la regulación exige para las vigencias futuras ordinarias, teniendo en cuenta que en el presupuesto de la vigencia 2021 se encuentra disponible una apropiación equivalente al 43% del valor solicitado y el objeto del compromiso se llevará a cabo desde la presente vigencia y, así mismo, en la

ACTA N° 12
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS
Junio 23 de 2021
Hora de inicio: 10:00 a.m.



vigencia 2022; de la siguiente forma, valores que se presentan discriminados según la fuente de financiación:

Actividad	2021	2022	TOTAL	VF	%Aprop	%PART	Fuente de Fin.
Ejecución proyecto	7.660.412.695	17.874.296.289	25.534.708.984	17.874.296.289	43%	100%	Recursos del Crédito/Estampilla Pro Desarrollo

Para la ejecución del proyecto en mención, Indeportes accederá al mercado financiero interno con el propósito de suscribir contratos de empréstito y obtener los recursos requeridos, el servicio de la deuda será atendido con los recursos que, con fundamento en la autorización de la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico a la Administración Departamental, ésta, por el término de nueve (9) años contados a partir de la Vigencia Fiscal 2021 (es decir, hasta el año 2029), transfiera anualmente al Instituto Departamental de Recreación y Deporte del Atlántico - INDEPORTES, establecimiento público de orden Departamental, procedentes del recaudo por concepto de estampilla pro desarrollo:

Vigencia	Valor a transferir por el Departamento al Instituto Departamental de Recreación y Deporte del Atlántico - INDEPORTES
2021	530.325.264
2022	2.110.824.165
2023	3.775.326.300
2024	6.419.967.174
2025	6.007.156.046
2026	5.599.860.414
2027	5.192.564.783
2028	4.785.269.152
2029	3.321.664.106
TOTAL	37.742.957.403

13

2.1. Previa autorización del CONFIS

De acuerdo con lo previsto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento del Atlántico (artículo 13), el Comité de Hacienda Departamental cumple con las funciones del Consejo Superior de Política Fiscal territorial. Así las cosas, el Comité de Hacienda impartió su aprobación para la obtención de la autorización para comprometer las vigencias futuras solicitadas, previa validación por parte de dicho Comité de la consistencia de las vigencias futuras solicitadas con el Marco de Gasto de Mediano Plazo y el Marco Fiscal de Mediano Plazo, tal como consta en el Acta de la reunión de fecha 15 de junio de 2021. De esta forma, el presente requisito se entiende cumplido.

2.2. El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de éstas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de la Ley 819 de 2003.

Según lo aprobado por el Acta del día 15 de junio del 2021 del Comité de Hacienda Departamental (que se adjunta), el monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de éstas consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de la Ley 819 de 2003.

2.3. Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

En el proyecto de inversión objeto de las presentes vigencias futuras no existe cofinanciación procedente del Presupuesto General de la Nación, por lo que no se requiere concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

ACTA N° 12
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS
Junio 23 de 2021
Hora de inicio: 10:00 a.m.



- 2.4. El proyecto se encuentra radicado en el banco de proyectos y cuenta con concepto de evaluación y viabilidad.

El proyecto de inversión para el cual se solicitan vigencias futuras se denomina: **“Construcción del centro de deportes náuticos salinas del rey en el municipio de Juan de Acosta”**, Dicho proyecto se encuentra debidamente registrado, evaluado y viabilizado en el Banco de Proyectos de Inversión Departamentales bajo el número 210019, de acuerdo con la certificación expedida por la Secretaría de Planeación Departamental, que se anexa al presente proyecto.

- 2.5. Verificación de la capacidad de endeudamiento.

Según lo aprobado el del día 15 de junio de 2021 por el Comité de Hacienda Departamental (que se adjunta), sumados todos los compromisos que se pretenden adquirir con las vigencias futuras solicitadas y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, no se excede la capacidad de endeudamiento del Departamento.

3. Cuantía y distribución de las vigencias futuras solicitadas.

Con fundamento en la anterior exposición de motivos, me permito solicitar a la Honorable Asamblea Departamental autorización para comprometer vigencias futuras, para la ejecución del proyecto denominado “Construcción del centro de deportes náuticos salinas del rey en el municipio de Juan de Acosta”, **CÓDIGO BPIN NO. 210019**, por la suma de hasta la suma de **DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$17.874.296.289)**, distribuidas de la siguiente forma:

Actividad	2021	2022	TOTAL	VF
Ejecución proyecto	7.660.412.695	17.874.296.289	25.534.708.984	17.874.296.289

14

PROPOSICIÓN FINAL

Por las razones y consideraciones anteriormente expuestas, solicito a los miembros de la Comisión de Presupuesto y Obras Públicas de la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico aprobar el informe de ponencia para primer debate del proyecto de ordenanza **“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA TRANSFERIR TEMPORALMENTE AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE DEL ATLANTICO - INDEPORTES, ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE ORDEN DEPARTAMENTAL, RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PRO DESARROLLO, Y SE AUTORIZA A DICHA ENTIDAD PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DEPORTES NÁUTICOS SALINAS DEL REY EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA, CÓDIGO BPIN NO. 210019”** incluyéndole el siguiente **parágrafo: PARÁGRAFO PRIMERO:** Las facultades aquí conferidas no podrán exceder el monto autorizado. Cualquier contratación por encima de ese monto, o adición contractual debe ser autorizada por la Asamblea Departamental del Atlántico.

ORDENANZA No. _____ de 2020

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA TRANSFERIR TEMPORALMENTE AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE DEL ATLANTICO - INDEPORTES, ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE ORDEN DEPARTAMENTAL, RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PRO DESARROLLO, Y SE AUTORIZA A DICHA ENTIDAD PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DEPORTES NÁUTICOS SALINAS DEL REY EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA, CÓDIGO BPIN NO. 210019”.

@asambleaAtlco @asambleaatlantico secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co

Barranquilla Calle 40 No 45-46 / Tel: 3307117 – 3126973500 Nit. 890107615-1

www.asamblea-atlantico.gov.co

ACTA N° 12
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS
Junio 23 de 2021
Hora de inicio: 10:00 a.m.



LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política, el numeral 10 del artículo 60 del Código de Régimen Departamental (Decreto 1222 de 1986), el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el artículo 36 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental, los artículos 31 a 33 de la Ordenanza Departamental No. 000514 de 2020 y el artículo 127 de la Ordenanza Departamental No. 000485 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que la administración departamental considera necesario dotar de una fuente presupuestal estable al **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTE DEL ATLANTICO - INDEPORTES, ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE ORDEN DEPARTAMENTAL** para que pueda cumplir adecuadamente sus funciones.

Que la Administración Departamental podrá presentar para aprobación de la Asamblea Departamental la solicitud de autorización de asunción de compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras de los establecimientos públicos por ser parte del presupuesto aprobado por la Asamblea, siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos el marco jurídico vigente, en especial lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, en el artículo 36 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental y el artículo 127 de la Ordenanza Departamental No. 000485 de 2019.

Que dichos requisitos fueron debidamente acreditados por el Ejecutivo Departamental.

Que, en mérito de lo expuesto,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar a la Administración Departamental, por el término de nueve (9) años contados a partir de la Vigencia Fiscal 2021 (es decir, hasta el año 2029), para transferir anualmente al Instituto Departamental de Recreación y Deporte del Atlántico - INDEPORTES, establecimiento público de orden Departamental, de los recursos que se recauden por concepto de la estampilla pro desarrollo, las siguientes sumas de dinero para financiar la ejecución del proyecto de inversión a cargo de dicho establecimiento público denominado "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DEPORTES NÁUTICOS SALINAS DEL REY EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA", CÓDIGO BPIN NO. 210019, así:

Vigencia	Valor a transferir por el Departamento al Instituto Departamental de Recreación y Deporte del Atlántico - INDEPORTES
2021	530.325.264
2022	2.110.824.165
2023	3.775.326.300
2024	6.419.967.174
2025	6.007.156.046
2026	5.599.860.414
2027	5.192.564.783
2028	4.785.269.152
2029	3.321.664.106
TOTAL	37.742.957.403

PARÁGRAFO: En caso de que el servicio anual de la deuda derivado de la financiación obtenida para ejecutar el mencionado proyecto sea inferior, sólo se transferirán los recursos necesarios para cumplir con dicho servicio.

ACTA N° 12
COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y OBRAS PÚBLICAS
Junio 23 de 2021
Hora de inicio: 10:00 a.m.



ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar al Instituto Departamental de Recreación y Deporte del Atlántico - INDEPORTES, establecimiento público de orden Departamental, para que comprometa Vigencias Futuras Ordinarias, a través de la expedición de los actos administrativos o la celebración de contratos mediante los cuales se financiará y ejecutará el proyecto de inversión denominado "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE DEPORTES NÁUTICOS SALINAS DEL REY EN EL MUNICIPIO DE JUAN DE ACOSTA", CÓDIGO BPIN NO. 210019; por valor de **DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$17.874.296.289)**, discriminadas de la forma que se especifica en el siguiente cuadro;

Vigencia	Valor Vigencias Futuras
2022	\$ 17.874.296.289
TOTAL	\$17.874.296.289

ARTÍCULO TERCERO. Autorizar a la Administración Departamental, incluyendo al Instituto Departamental de Recreación y Deporte del Atlántico - INDEPORTES, para realizar las operaciones presupuestales que se requieran para el cumplimiento de la presente ordenanza, incluidas las sustituciones de fuente, si fuere el caso, durante el tiempo de ejecución del proyecto, sin superar el 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO CUARTO. Autorizar al Instituto Departamental de Recreación y Deporte del Atlántico - INDEPORTES, hasta el 31 de diciembre de 2021, para expedir todos los actos y celebrar todos los contratos y/o convenios mediante los cuales se utilicen los recursos a transferir autorizados conforme a los artículos anteriores, y se comprometan o utilicen las vigencias futuras autorizadas para la ejecución del proyecto enunciado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las facultades aquí conferidas no podrán exceder el monto autorizado. Cualquier contratación por encima de ese monto, o adición contractual debe ser autorizada por la Asamblea Departamental del Atlántico.

ARTÍCULO QUINTO. La Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico y el Instituto Departamental de Recreación y Deporte del Atlántico - INDEPORTES deberá informar a los Honorables Diputados del uso de las autorizaciones conferidas en los artículos anteriores de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO. La Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico, una vez comprometidos los recursos a que se refieren los artículos anteriores de la presente ordenanza, deberá incluir en los respectivos presupuestos las asignaciones necesarias para honrar los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANTIAGO MIGUEL ARIAS FERNÁNDEZ
PRESIDENTE

WELFRAN JUNIOR MENDOZA TORRES
DIPUTADO PONENTE

JORGE MARIO CAMARGO
SECRETARIO